RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN CHILE CONTR 2024_879525

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2024 se envió anuncio a DOUE siendo publicado el 22 de octubre de 2024 en dicho diario y en el perfil del contratante de TRADE, por el que se procedió a la convocatoria de la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto con número de expediente CONTR 2024_879525.

La fecha límite para presentación de ofertas se estableció el 25 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas.

Presentaron oferta dentro del plazo límite establecido, según consta en el justificante de presentación de ofertas del Portal Sirec, 3 empresas:

1. **TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.**
2. **VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.**
3. **INNOVA NEXT SLU**

SEGUNDO.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2024 se procedió a través de SiREC Portal de licitación electrónica a la apertura y posterior análisis de los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las licitadoras que se habían presentado a la licitación, acordando, por un lado la admisión de TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. y por otro requerir a las licitadoras VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L. e INNOVA NEXT SLU por haberse detectado defectos en la documentación que presentaron en el sobre electrónico nº 1.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 2 diciembre de 2024, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 1 de las licitadoras VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L. e INNOVA NEXT SLU, que fueron requeridas a los citados efectos, acordó la admisión de las mismas.

CUARTO.- Posteriormente y en la misma sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor). Acto seguido, se determinó conveniente solicitar informe técnico dándose, por tanto, traslado al Departamento Técnico competente en la presente licitación para que analizara la documentación presentada de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación y emitiera el correspondiente informe de evaluación.

QUINTO.- Con fecha 22 de enero de 2025 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 20 de enero de 2025 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, fue asumido por la Mesa de contratación, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

PUNTUACIONES SOBRE 2	TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.	INNOVA NEXT SLU	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.
CRITERIO 1. Elaboración de propuesta del Plan País en CHILE para el año 2025	15 PTOS	11 PTOS	8 PTOS
CRITERIO 2. Desarrollo de oportunidades para el sector AGROALIMENTARIO en CHILE	15 PTOS	10 PTOS	13 PTOS
CRITERIO 3. Desarrollo de oportunidades para el sector ENERGÍA RENOVABLES en CHILE	15 PTOS	15 PTOS	12 PTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	**45 PTOS**	**36 PTOS**	**33 PTOS**

SEXTO.- En sesión posterior celebrada el día 27 de enero de 2025, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las licitadoras admitidas, dándose lectura de su contenido, siendo las ofertas las siguientes:

	Precio UNITARIO máximo licitación	Unidades previstas para el periodo inicial del contrato	TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL	INNOVA NEXT SLU	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.
Agenda individual (precio por empresa)	2.695,50 €	16	1.500,00 €	2.059,09 €	1.350,00 €
Misiones directas (precio por empresa)	1.886,85 €	48	1.350,00 €	1.441,36 €	950,00 €
Misiones inversas (precio por invitado)	359,40 €	20	150,00 €	274,55 €	200,00 €
Jornadas (precio por ponente)	479,20 €	6	150,00 €	366,06 €	200,00 €
Sondeo o store check (precio por sondeo/store check)	838,60 €	8	150,00 €	640,61 €	400,00 €
Horas de consultoría (precio por hora)	59,90 €	80	30,00 €	45,76 €	30,00 €
		PRECIO OFERTADO	96.300,00 €	118.603,73 €	78.000,00 €

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.	INNOVA NEXT SLU	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.
Por haber realizado el jefe de proyecto propuesto en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no chilenas) en Chile, adicionales a los 15 exigidos en solvencia.	6 certificados de buena ejecución de 6 empresas diferentes	0 certificados de buena ejecución de 0 empresas diferentes	9 certificados de buena ejecución de 5 empresas diferentes

La Mesa detectó que en la oferta presentada por la empresa Innova Next SLU, el precio ofertado contenía una errata evidente de suma, por lo que acordó por unanimidad, realizar una subsanación de la oferta económica, al tratarse de un error material o aritmético objeto de subsanación. Una vez realizado el trámite de subsanación mencionado se procedería a efectuar los cálculos pertinentes para determinar si existe alguna oferta que se deba considerar anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos de aplicación del Apartado 8.D) del Anexo I del PCAP que rige la licitación.

SÉPTIMO.- A continuación la Mesa, en la misma sesión de 27 de enero de 2025, procedió a la valoración de los criterios de calidad del sobre 3 de las licitadoras que continúan en el procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP todos ellos evaluables mediante fórmulas:

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FORMULA	TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.		INNOVA NEXT SLU		VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
Por haber realizado el jefe de proyecto propuesto en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no chilenas) en Chile, adicionales a los 15 exigidos en solvencia.	6 certificados de buena ejecución de 6 empresas diferentes	6	0 certificados de buena ejecución de 0 empresas diferentes	0	9 certificados de buena ejecución de 5 entidades diferentes	0

La justificación de las puntuaciones se especifican en el Acta de la Mesa nº4 de fecha 27 de enero de 2025.

OCTAVO.- En sesión posterior celebrada el día 3 de febrero de 2025, recibida la subsanación requerida a la licitadora INNOVA NEXT SLU, se comprueba que la misma ha corregido el error aritmética que contenía su oferta y se da lectura a las ofertas económicas de las licitadoras:

	Precio UNITARIO máximo licitación	Unidades previstas para el periodo inicial del contrato	TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL	INNOVA NEXT SLU	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.
Agenda individual (precio por empresa)	2.695,50 €	16	1.500,00 €	2.059,09 €	1.350,00 €
Misiones directas (precio por empresa)	1.886,85 €	48	1.350,00 €	1.441,36 €	950,00 €
Misiones inversas (precio por invitado)	359,40 €	20	150,00 €	274,55 €	200,00 €
Jornadas (precio por ponente)	479,20 €	6	150,00 €	366,06 €	200,00 €
Sondeo o store check (precio por sondeo/store check)	838,60 €	8	150,00 €	640,61 €	400,00 €
Horas de consultoría (precio por hora)	59,90 €	80	30,00 €	45,76 €	30,00 €
		PRECIO OFERTADO	96.300,00 €	118.603,76 €	78.000,00 €

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos señalados en el Apartado 8.D) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, acordando los miembros de la Mesa de Contratación conferir trámite de audiencia a las licitadoras TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. y por VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

NOVENO.- Recibidas las alegaciones de las licitadoras TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. y VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L., y tras la lectura del informe técnico emitido con fecha 12 de febrero de 2025, respecto a la justificación de las ofertas presentadas por las mencionadas licitadoras, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2025, acordó por unanimidad, solicitar un nuevo informe con un análisis más profundo de las justificaciones presentadas por las dos licitadoras y en base al mismo argumentar la opinión de departamento técnico sobre la viabilidad de las ofertas económicas de las dos licitadoras incursas en temeridad.

DÉCIMO.- En la sesión de 24 de febrero de 2025, y tras el análisis del informe técnico emitido con fecha 20 de febrero de 2025, respecto a la justificación de las ofertas presentadas por las mencionadas licitadoras, la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, acordó, con base en las consideraciones contenidas en el informe y en las justificaciones de las licitadoras, proponer al órgano de contratación la ADMISIÓN de la oferta de TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. al considerar que se encuentra suficientemente justificadas con las justificaciones presentadas, sobre todo por lo concerniente al ahorro en gastos debido a la experiencia y trayectoria en Chile que les garantiza tener unos recursos ya adquiridos (personal con amplia experiencia en el mercado chileno, metodología ya propia, base de datos, red de contactos chilenos) que se traduce en un menor tiempo de ejecución en cada servicio, así como por economía de escala, lo que posibilita a la licitadora ofrecer una oferta económica más competitiva para el servicio objeto de esta licitación; y la NO ADMISIÓN de la oferta de VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L., al considerar que la misma no justifica suficientemente una baja del 49,76 % respecto del importe de licitación con las alegaciones presentadas, teniendo en cuenta las consideraciones que se recogen en el Acta de 24 de febrero.

A continuación, por economía procesal y para el caso de que el órgano de contratación a la vista de la justificación de las empresas, el informe técnico y la propuesta realizada por la Mesa, considerase que la oferta de TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. puede ser cumplida pese a la inclusión de los valores anormales, se procedió a la continuación del procedimiento, y a aplicar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP a la oferta económica, incluidas la de las licitadoras TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L., resultando la siguiente puntuación:

	Oferta para el periodo inicial de dos años	**Puntuación**
TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL	96.300 €	49 ptos
INNOVA NEXT SLU	118.603,76 €	37,65 ptos

y seguidamente, a la vista de las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

	SOBRE 2	**SOBRE 3 calidad**	**SOBRE 3 económico**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.	45	6	49,00	**100,00**
INNOVA NEXT SLU	36	0	37,65	**73,65**

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación que designe como mejor oferta, a la presentada por la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC– Portal de licitación electrónica.
Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Una vez tramitado el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP en relación con las ofertas presentadas por las licitadoras que se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados por aplicación de los parámetros objetivos señalados en el apartado 8D) del Anexo I del PCAP, conforme a la propuesta realizada por la Mesa con base al informe técnico recabado, ADMITIR la oferta de TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. y NO ADMITIR la oferta de VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L., al considerar que se encuentra la primera justificada y la segunda no justificada, con las alegaciones que han presentado y en vista de la motivación de la Mesa de Contratación en su propuesta de aceptación y de no aceptación de las respectivas ofertas.

Publíquese en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, el informe emitido por la unidad técnica de fecha 20 de febrero de 2025, respecto a la justificación de la oferta presentada por TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. y VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.

SEGUNDO.- Determinar como mejor oferta para la contratación de los "SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN CHILE" CONTR 2024_879525 en el procedimiento de contratación referenciado, la presentada por la empresa TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. al resultar la empresa que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

TERCERO.- Ordenar que se requiera a la empresa TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

CUARTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL